



# CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA (LA UNIVERSIDAD IEU - EL OSFE)

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IEU", REPRESENTADO EN ESTE ACTO EL DOCTOR JUAN MANUEL REYES PEREZ, EN SU CARÁCTER REPRESENTANTE DE LA APODERADA LEGAL QUIEN DESIGNA A LICENCIADO FERNANDO DE JESUS PEREZ TORRES COMO EL ENLACE EJECUTIVO POR EL INSTITUTO; Y POR LA OTRA PARTE, EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL EN SU CARÁCTER DE FISCAL SUPERIOR DEL ESTADO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL OSFE" RESPECTIVAMENTE, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

# DECLARACIONES

#### I. DECLARA "IEU":

- 1. Que es una SOCIEDAD CIVIL legalmente constituida como lo demuestra el instrumento notarial, de fecha 18 de noviembre de 1976, número 47543, volumen 1213, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el tomo 4 del libro 53, de la Notaría Pública número 58 del Distrito Federal a cargo del Notario Público Mario D. Reynoso.
- 2. Que se celebra el presente Convenio Específico de Colaboración Académica a través de la MAESTRA MARÍA DE LOURDES MONTAÑO MOYANO en su carácter de representante legal, tal como consta en testimonio público número 11,280, de fecha 10 de septiembre de 2019, pasada ante la fe del licenciado Wilma Julián Ruíz, Notario Público número cincuenta y siete, en el legal ejercicio en la Ciudad de Puebla, Puebla, cuyas facultades no le han sido modificadas o revocadas a la fecha.
- 3. Que tiene su domicilio en Calle 4 Poniente número 1901 A, Colonia Barrio de San Matías, de esta Ciudad de Puebla.
- 4. Que tiene como uno de sus objetivos el formar profesionales universitarios con capacidad científica y sensibilidad social, así como con principios éticos que fundamenten su actuar personal y laboral, coadyuvando a la satisfacción de las principales necesidades del entorno, desde su área de especialidad.





5. Que los estudios que ofrece cuentan con la validez oficial federal correspondiente y que los alumnos egresados que concluyen el programa en su totalidad, pueden tramitar su cédula profesional ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

# II. DECLARA "EL OSFE":

- 1. Que es un Órgano Técnico dependiente del H. Congreso del Estado de Tabasco, de naturaleza desconcentrada, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, primer párrafo de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Tabasco y 75, primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.
- 2. Que el 10 de diciembre 2024, el H. Congreso del Estado de Tabasco designó como Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, al LICENCIADO JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL, por un periodo de siete años, que dio inició el 01 de enero de 2025 y concluirá el 31 de diciembre del año 2031.
- 3. Que entre sus funciones está facultado para fiscalizar Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, Centralizada y Descentralizada, Órganos Autónomos y demás entidades paraestatales creadas a la Constitución y las leyes que de ella emanen, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 segundo párrafo Fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- 4. Que en términos de las disposiciones fiscales aplicables se identifica fiscalmente con el Registro Federal de Contribuyentes OSF021009914, encontrándose al corriente de sus obligaciones fiscales y para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque, Código Postal 86160, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; teléfono 3-51.19-40 ext. 103.
- 5. Que, para el desarrollo de las actividades que tiene encomendadas como parte de la realización de su objeto social, requiere llevar a cabo, entre otras acciones, la de coadyuvar al desarrollo de su personal de base y de confianza y/o familiares directos de los mismos, realizar eventos que fortalezcan la continua formación y la divulgación de temas relacionados con la educación y el desarrollo humano, realización de publicaciones periódicas de carácter educativo y en general aquellas acciones que favorezcan el desarrollo de la educación en nuestro país y en particular el fortalecimiento profesional del personal y familiares directos de los mismos.



# III. DECLARAN CONJUNTAMENTE AMBAS PARTES:

- 1. Que tienen el interés común de propiciar aquellas acciones tendientes al fortalecimiento de la formación, la investigación y la difusión cultural.
- 2. Que, con la finalidad mencionada en la declaración anterior, suscriben el presente convenio, específico al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

# PRIMERA. OBJETIVO DEL CONVENIO. -

El objeto del presente convenio es la colaboración general y apoyo entre "IEU" y "EL OSFE" para llevar a cabo el intercambio de experiencias y acciones operativas, así como para auxiliarse recíprocamente en las tareas de educación que les son propias, dentro del ámbito de dichas instituciones, tendientes a llevar a cabo en forma conjunta un programa de cooperación e intercambio que coadyuve al cumplimiento de los objetivos que ambas partes tienen establecidos en los campos de investigación y en todas aquellas áreas que permitan una formación integral de los alumnos de "IEU", para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo que serán acordadas mediante convenios específicos proporcionando espacios a los alumnos.

SEGUNDA. Para el cumplir eficientemente con el programa objeto de este convenio, "LAS PARTES" se comprometen a establecer los términos y condiciones para la realización de diversas actividades que los alumnos de "IEU", deseen realizar en "EL OSFE", mismas que deberán ser afines a sus carreras de especialidad, así como la colaboración mutua de dichas instituciones, consistentes en:

- 1. Establecer programas específicos de trabajo y colaboración, puesta en vigencia, con el objeto de jerarquizar y precisar las necesidades y posibilidades humanas y financieras, que se elevaran al rango de convenios específicos una vez que se realicen los acuerdos pertinentes:
- 2. Intercambiar experiencias con el fin de lograr una mayor efectividad;
- 3. Intercambiar material bibliográfico, audiovisual, informativo, asesoría, investigación e intercambios recíprocos;
- 4. Facilitará sus aulas de cómputo, laboratorios y bibliotecas previa calendarización para que en ellas se lleven a cabo los cursos, talleres, seminarios diplomados, foros conferencias y





otros eventos similares de acuerdo a la disposición de ambas instituciones, materia del presente convenio;

- 5. Intercambiar actividades de promoción para la realización de seminarios, talleres, diplomados, ciclos de conferencias y otros estudios superiores;
- **6.** Brindar las facilidades necesarias para la difusión de investigaciones, actividades en las que participen estudiantes y profesores;
- Intercambio de experiencias en las áreas de apoyo académico y administrativo, así como de la información que produzcan ambas y que sea de interés mutuo para contribuir al desarrollo de las mismas;
- Propiciar y determinar los espacios pertinentes para que los estudiantes de "IEU", logren desarrollar actividades relacionadas con el servicio social o prácticas profesionales que tienen que realizar como parte de su formación profesional;
- 9. Que, en el ámbito de sus respectivas competencias, los alumnos del "IEU", puedan realizar visitas guiadas, para conocer los procesos al interior de "EL OSFE" y prácticas de vinculación académica para apoyar el área de capacitación para el trabajo.
- 10. Facilitar el uso de las instalaciones, equipos y aparatos con que cuenten para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente documento.
- 11. Vigilar el seguimiento permanente de las acciones que se deriven del presente convenio y hacer los ajustes necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos;
- **12.** Cualquier otra actividad que resulte necesaria o que se considere conveniente para mejor cumplimiento de sus objetivos.
- 13. Inclusión preferente de nuestros egresados a espacios laborales en el "EL OSFE".
- **14.** Inclusión preferente de profesores de "IEU", para la impartición de cursos, talleres, diplomados, etcétera.

# TERCERA, RESPONSABLES, -

Ambas partes designaran a las personas encargadas de la operatividad y realización de los programas y las acciones que surjan en virtud de la aplicación de este convenio.







CUARTA. "LAS PARTES" podrán publicar y divulgar, del modo que estimen más conveniente, la impartición de los cursos, talleres, seminarios, diplomados, ciclos de conferencias y otros estudios superiores tendientes a atraer el mayor número posible de participantes en sus eventos a realizarse.

QUINTA. "LA IEU" se obliga a expedir y entregar reconocimiento a la terminación de los cursos, talleres, seminarios, diplomados o ciclos de conferencias a quienes hayan concluido total y satisfactoriamente los programas ofrecidos.

**SEXTA.** Las actividades que se realicen con motivo del presente convenio será determinado y acordado en cada caso.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que se realizarán las acciones posibles para su debida ejecución, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo.

OCTAVA. Permitir el trabajo en conjunto entre "LAS PARTES", así como la participación de los alumnos en actividades que desarrollaran su perfil académico. Además, se contempla involucrar al personal administrativo, lo cual repercutirá positivamente en la calidad de la atención a la comunidad estudiantil.

# NOVENA, PROPIEDAD INTELECTUAL. -

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, resultados de investigación, etcétera) Así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, indicando que se efectúo en el marco del presente convenio. Invariablemente, y previo a la publicación de cualquier documento, se tomará en cuenta lo relativo a la información confidencial que pudiera involucrarse. Así mismo, estipula que los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen de las actividades que se realicen al amparo de este instrumento, así como de los convenios específicos que del mismo deriven, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables que sobre el particular celebren "LAS PARTES".





**DÉCIMA.** "EL OSFE", convocará a su personal de base y de confianza y/o familiares directos a la inscripción para cualquier programa en el "IEU".

DÉCIMA PRIMERA. Los programas se impartirán de manera semipresencial y/u online, según sea el caso por (IEU) de acuerdo a las necesidades curriculares que tiene dicha institución. Cuando se imparta el programa de estudios de manera semipresencial, cabe la posibilidad que las asesorías sean impartidas en los espacios asignados y autorizados por escrito por "EL OSFE"; de acuerdo al calendario operativo de dicho programa o el IEU podrá proponer el espacio.

**DÉCIMA SEGUNDA.** El número de alumnos y grupos está abierto a la demanda que provoque la convocatoria entre el personal de base y de confianza y/o familiares directos de "EL OSFE", en el entendido que ningún aspirante podrá quedar formalmente inscrito en el programa si incumple con la entrega de alguno de los documentos dependiendo el nivel al que ingrese.

DÉCIMA TERCERA. "IEU" informará a "EL OSFE" sobre el número de alumnos inscritos, responsabilizándose de su alta y registro ante las autoridades competentes de la Secretaría de Educación Pública si así lo determina dicha Secretaría.

DÉCIMA CUARTA. La condición de alumno inscrito obliga al "IEU" a proporcionar los servicios administrativos relacionados con el registro ante la autoridad educativa incorporante y todos aquellos que impliquen la acreditación de los estudios, emisión de historiales académicos y constancias. La certificación, equivalencia y/o revalidación de estudios, así como la obtención del grado estarán sujetas a costos adicionales que por acuerdo en minuta se establezcan. Las obligaciones de "IEU" señaladas en este artículo, así como todas aquellas que se consagren en este instrumento quedarán supeditadas a todas las disposiciones y políticas que para efectos de servicios educativos determine la Secretaría de Educación Pública.

**DÉCIMA QUINTA.** "IEU" proporcionará a "EL OSFE" la suficiente información disponible respecto a validez, legalidad y alcance de los estudios, mediante el uso de folletos, trípticos, posters, banners, mantas o insumos que considere conveniente, a fin de que "EL OSFE" pueda difundir este programa entre su comunidad y lograr el mayor número de inscritos en cada grupo.

DÉCIMA SEXTA. "EL OSFE" comunicará a los interesados la tabla de becas correspondientes a las diferentes modalidades y niveles de estudios (Revisar anexo ÚNICO), el porcentaje de beca no variará durante el periodo lectivo correspondiente a los programas vigentes. "IEU" se compromete a que no exista algún cobro adicional y/u oculto a los costos ya establecidos en los conceptos de pago de mensualidad, en el entendido que se deberá considerar un incremento





anual en el concepto de inscripción, re-inscripción y cuota mensual de acuerdo a una tasa inflacionaria vigente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Durante el tiempo que dure el programa "EL OSFE" podrá impartir a su personal de base y de confianza y/o familiares directos, la capacitación específica en y para el trabajo que requiera para el cumplimiento de su objeto social y laboral, cuyo costo y/o precio será establecido y financiado de manera completamente independiente de "IEU", sin que esto modifique el plan y programas de estudios autorizados por la Secretaría de Educación Pública.

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan un plazo máximo de 30 días a partir del inicio de los cursos, para que el participante del programa entregue digitalizadamente la documentación de la tabla que se anexa al presente convenio, manteniendo, en tanto, el estatus de admisión condicionada, en caso contrario y una vez llegado el término el participante que no logre integrar la totalidad de los requisitos establecidos para su inscripción al programa causará baja aplicando el proceso interno que maneja la institución sin responsabilidad para "IEU" ni para "EL OSFE".

DÉCIMA NOVENA. "IEU" proporcionará las herramientas necesarias para que cada uno de los alumnos (trabajadores de confianza y sindicalizados) inscritos en cualquier programa que ofrece puedan obtener el comprobante fiscal correspondiente a los pagos que realice (si así lo requieren), entendiéndose que para efectos de este convenio y en relación a los programas derivados del mismo, se entenderá a "EL OSFE" como entidad colaboradora de "IEU", manteniéndose absoluta independencia institucional en cualquier otro ámbito.

"LAS PARTES" que suscriben el presente convenio cuentan con el personal y recursos humanos propios para realizar su objetivo, por lo que cada una de ellas será responsable de su personal y estarán respectivamente a cargo de las obligaciones de carácter laboral, civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso pudieran llegar a generarse en relación con dicho personal, por lo que la firma del presente documento no representa vinculación laboral de ningún tipo entre ambas.

VIGÉSIMA. En caso de así requerirlo, "IEU" proporcionará a "EL OSFE" sin costo adicional, la capacitación necesaria para que pueda a su vez orientar y asesorar a los alumnos inscritos en cualquier programa motivo de este convenio sobre la mejor forma de realizar sus estudios y acreditar sus materias, con el propósito de disminuir en lo posible la deserción fortaleciendo la eficiencia terminal del programa.

VIGÉSIMA PRIMERA. "EL OSFE" se compromete a promover entre su personal de base y de confianza y/o familiares directos, los programas que ofrece "IEU" dejando a éstos en última instancia la elección del programa de su preferencia, por lo que "EL OSFE" no se compromete





a reunir un número mínimo de participantes por grupo, ni a mantener su permanencia durante la totalidad del tiempo que dure el programa, comprometiéndose a avisar oportunamente a "IEU" en caso de que existan bajas con lo cual quedará relevado automáticamente de cualquier responsabilidad o adeudo

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los pagos que haya efectuado cada uno de los inscritos hasta antes de cualquier declaración de baja prevista en la cláusula anterior no serán susceptibles de devolución por parte de "IEU".

VIGÉSIMA TERCERA. En el caso de cualquier situación no prevista en el presente convenio específico, las partes se atendrán a lo establecido en la declaración única, ante cuyo defecto, los responsables del enlace ejecutivo decidirán lo procedente, elaborando la minuta correspondiente que pasará a formar parte de los anexos del presente instrumento.

VIGÉSIMA CUARTA. El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Adddendum correspondiente.

VIGÉSIMA QUINTA. La vigencia del presente convenio iniciará desde el día de su firma y hasta que concluya el periodo por un año, en todo caso ambas partes se comprometen a dejar a salvo los derechos de los participantes de tal forma que una de las partes, no incurra en incumplimientos involuntarios originados por la otra, pudiendo este instrumento revisarse, modificarse o renovarse en cualquier tiempo, previa conformidad de ambas partes. Las partes acuerdan someterse a los Tribunales de la Ciudad de Puebla en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas antecedentes.

# REALIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la prestación del servicio social o de prácticas profesionales que realicen los alumnos, en lo sucesivo "PRESTADORES", que reúnan el perfil y los requisitos que establece la normatividad en la materia de "IEU" correspondiente a las modalidades de Licenciatura Escolarizada y Técnico Superior Universitario, que se imparten en sus dos modalidades: presencial y online; realizando actividades de apoyo para "EL OSFE", además de contribuir a la formación educativa integral de los "PRESTADORES", mediante la adquisición de habilidades adecuadas a su perfil académico.

SEGUNDA. "LAS PARTES" realizarán las acciones necesarias para la difusión del programa de servicio social o de prácticas profesionales, para tal fin elaborarán los programas a los que se







sujetarán las actividades objeto de la prestación de servicio o de prácticas profesionales, dichos programas especificarán preferentemente:

- Número y perfil de los "PRESTADORES" requeridos;
- Nombre y cargo de las personas encargadas de supervisar su desarrollo;
- Fecha de inicio y terminación del servicio prestado, tomando en consideración que el servicio social deberá otorgarse de conformidad a la normatividad interna de "LA UNIVERSIDAD", así como en cumplimiento a la Legislación aplicable vigente;
- Nombre del programa al que se incorporarán;
- Área de asignación;
- Justificación:
- · Objetivos generales y/o particulares;
- Actividades de los "PRESTADORES";
- Tiempo de ejecución;
- Formas de evaluación y
- · Horarios de prestación del servicio.

"IEU" asignará a los "PRESTADORES" que serán considerados en el programa de servicio social o de prácticas profesionales de "EL OSFE", de acuerdo a su calendario de programación y potencial de alumnos con que cuente el área que solicitan.

TERCERA. La prestación del servicio social será totalmente gratuita, quedando el concepto de apoyo económico y contratación futura a criterio de "EL OSFE".

CUARTA. "IEU" se reserva el derecho de proponer ajustes a los programas a que se refiere la cláusula segunda, cuando a su juicio no contribuyan a la formación académica de los "PRESTADORES", comunicándole por escrito a "EL OSFE", quien deberá analizarlos e implementarlos en un término de 15 días, contados a partir del siguiente en el que los haya recibido ésta.

En caso de que no sea posible implementar dichos ajustes, "EL OSFE" informará por escrito a "IEU" los motivos por los que no resulte viable aplicarlos.







QUINTA. Los "PRESTADORES" se identificarán con su credencial oficial vigente, expedida por "IEU" quedando a consideración de "EL OSFE" otorgar a los "PRESTADORES" una credencial oficial al inicio de su estancia; misma que será recogida al finalizar su servicio social o práctica profesional.

SEXTA. "IEU" podrá supervisar en cualquier momento que los "PRESTADORES" se encuentren cubriendo los programas operativos y de conocimiento para los cuales fueron requeridos y asignados. En coordinación con "EL OSFE", realizará el seguimiento, evaluación, y alcance del programa.

SÉPTIMA. "LAS PARTES", designan como responsables de la coordinación, seguimiento y ejecución de las actividades que deriven de este Convenio a:

Por parte de "EL OSFE" a la LICENCIADA MARÍA JESÚS VÉRTIZ VIDAL, en su carácter de Directora de Administración y Finanzas, con dirección de correo electrónico da @osfe.gob.mx y número telefónico 9933511940 y 9933515384 ext.229

Por parte de "IEU" al LICENCIADO CRISTIAN DOMÍNGUEZ MENDOZA en su carácter de COORDINADOR GENERAL DE VIDA ESTUDIANTIL, con dirección de correo electrónico cristian.mendoza@ieu.edu.mx vinculacion@ieu.edu.mx.y número telefónico 2225 54 34 65.

**OCTAVA.** A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Convenio "LAS PARTES" se comprometen a:

- I. De "IEU":
- a. Proporcionar a "EL OSFE" los "PRACTICANTES", conforme al número, perfil académico y demás especificaciones que al respecto se establezcan en el programa mencionado en la cláusula segunda del presente instrumento.
- b. Realizar la revisión y evaluación de (los) programa(s) de servicio social o de prácticas profesionales.
- c. Vigilar en forma conjunta con "EL OSFE" que los "PRACTICANTES" asignados, cumplan con las obligaciones que le impone la normatividad interna de "IEU" y en caso de incumplimiento, aplicar las medidas disciplinarias y sanciones previstas en este mismo.
- d. Informar a los "PRACTICANTES" el requisito indispensable para comenzar a realizar prácticas o servicio social, de contar con seguro de gastos médicos mayores vigente.

The state of the s





- e. A la conclusión, expedir a los "PRACTICANTES", la constancia de cumplimiento correspondiente.
- f. Las demás que le impone el Reglamento de Servicio Social y la Normatividad interna de "IEU".
- II. De "EL OSFE":
- a. Destinar un espacio en el área asignada y recursos materiales para los "PRACTICANTES", a fin de que estos lleven a cabo las actividades que le sean encomendadas.
- b. Proporcionar a cada uno de los "PRACTICANTES", la orientación adecuada para el desarrollo de sus funciones, en correlación a sus respectivas áreas de conocimiento.
- c. Cuidar que los "PRACTICANTES" no lleven a cabo actividades en representación de "EL OSFE" supliendo con ello a trabajadores de la misma, o cubran horarios diferentes a los establecidos en los programas.
- d. Designar un responsable de supervisar las actividades desarrolladas por los "PRESTADORES".
- e. Dar a los "PRACTICANTES" el Reglamento Interno y en general cualquier normatividad interna aplicable al personal de base y de confianza de "EL OSFE".
- f. Colaborar con "EL OSFE" para la expedición a cada uno de los "PRACTICANTES" designados en el programa, de los documentos administrativos requeridos conforme a los compromisos programáticos, los avances y calidad de sus actividades.
- g. Entregar la carta terminación a los "PRACTICANTES", la cual contendrá fecha de inicio y terminación del mismo; nombre del programa al que fue asignado, así como una referencia al informe que rindan.

**NOVENA.** "EL OSFE" comunicará por escrito a "IEU" las inasistencias injustificadas, faltas graves y las actitudes de indisciplina en las que incurrieren los "PRACTICANTES", con el objeto de que se apliquen las acciones correctivas correspondientes.

Asimismo, reconoce que "IEU" no será responsable directo ni solidario de los daños que pudieran ser causados por los alumnos, al mobiliario, instrumentos, herramienta, equipos tecnológicos, documentos, información y en general a los bienes propiedad de "EL OSFE" siendo único responsable el alumno.

DÉCIMA. "EL OSFE" no podrá convenir con los "PRACTICANTES", sin el consenso de "IEU", los objetivos de los programas, los términos de los periodos establecidos y los horarios.





**DÉCIMA PRIMERA.** "EL OSFE" brindará apoyo a los "PRACTICANTES" para que, a la conclusión del programa, elaboren y presenten un informe detallado de las experiencias y resultados adquiridos, el cual deberá contener como mínimo:

- a) Descripción de las labores efectuadas
- b) Los conocimientos teóricos aplicados en el trabajo realizado
- c) Los resultados obtenidos

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que los horarios para la prestación del servicio social, se ajustará a los establecidos por "IEU", para permitir a los "PRACTICANTES", cumplir con sus compromisos académicos.

DÉCIMA TERCERA. Una vez concluido el servicio social, "EL OSFE" entregará una carta de liberación o término a los "PRACTICANTES", la cual contendrá: fecha de inicio y terminación del mismo; nombre del programa al que fue asignado, así como una referencia al informe que rindan, debidamente aprobado por el supervisor nombrado por "EL OSFE".

**DÉCIMA CUARTA.** Los "**PRACTICANTES**" continuarán como alumnos de "**IEU**" por lo que no crearán relaciones de carácter laboral con "**EL OSFE**" a la que en ningún caso se considerará como patrón solidario o sustituto.

En caso de accidente de los alumnos de "IEU" que estén realizando su servicio social, "EL OSFE" solicitará de manera inmediata los servicios de ambulancia a las instituciones con las cuales cuente vigencia el seguro del alumno, para su traslado y atención; así mismo dará aviso a las autoridades de "IEU". En caso de un acontecimiento mayor, su responsabilidad será de dar aviso inmediatamente a las autoridades de "IEU", así como a las autoridades correspondientes para los actos procedentes.

DECIMO QUINTA. "EL OSFE" concederá a los alumnos de "IEU", que hayan realizado las prácticas profesionales en alguno de sus programas, la posibilidad de postularse para las vacantes que se encuentren disponibles en cualquiera de dichos programas, para lo cual, el alumno deberá cumplir con los lineamientos que "EL OSFE" tenga establecidos para dicho fin.

**DECIMO SEXTA.** El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE PERIODO INDETERMINADO** hasta que cualquiera de las partes decida cancelar el mismo.





El cual podrá ser prorrogado por periodos iguales por escrito entre "LAS PARTES" si no existiera alguna modificación. En el caso de que alguna de estas desee darlo por terminado de manera anticipada, lo deberá comunicar por escrito y con sesenta días de anticipación a la fecha de su conclusión, a fin de que se concluyan las acciones que se encuentren pendiente de ejecución.

ANEXO ÚNICO. Tabla de becas vigente para personal de base y de confianza perteneciente al ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO y/o familiar en línea directa, aplicable para la modalidad, nivel y programa de su elección.

PROGRAMAS EDUCATIVOS				
NIVEL	PLANTEL	BECA MODALIDAD ESCOLARIZADA	BECA MODADLIDAD ONLINE	BECA MODALIDAD NO ESCOLARIZADA CON ASESORÍAS
PREPARATORIA	VILLAHERMOSA	40%	N/A	N/A
LICENCIATURAS	VILLAHERMOSA	55%	N/A	N/A
LICENCIATURAS (GASTRONOMÍA)	VILLAHERMOSA	50%	N/A	N/A
LICENCIATURAS	ONLINE	N/A	70%	N/A
LICENCIATURAS	EJECUTIVA	N/A	N/A	55%
MAESTRÍAS	VILLAHERMOSA	45%	N/A	N/A
MAESTRÍAS	ONLINE	N/A	65%	N/A
MAESTRÍAS	EJECUTIVA	N/A	N/A	55%
DOCTORADO	ONLINE	N/A	40%	N/A
DOCTORADO	EJECUTIVA	N/A	N/A	60%

Observaciones1

ESTRUCTURA ESPECIAL PARA GRUPOS EJECUTIVOS DE MAESTRÍA 2025.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Costos expresados en Moneda Nacional Mexicana.

El "IEU" podría modificar las cuotas generales en los porcentajes equivalentes a los incrementos de sueldos y/o salarios autorizados por el Gobierno Federal e índices de inflación económica, informando a los alumnos por lo menos con treinta días de anticipación. (Reglamento Institucional. Capítulo IV. De las colegiaturas).

El contenido de la materia estará disponible solamente en el cuatrimestre que se curse.





LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA; A LOS 28 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2025.

POR "OSFE"

POR "IEU"

FISCAL SUPERIOR DEL ESTADO DE TABASCO

DR. JUAN MANUEL REYES PEREZ DIRECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD IEU SEDE VILLAHERMOSA

MTRO. JOSÉ EUIS AGUILERA ZAPATA DIRECTOR DE PLANEACIÓN, DESARROLLO INSTITUCIONAL Y GESTIÓN DOCUMENTAL

LIC. FERNANDO DE JESUS PEREZ TORREZ AUXILIAR DE ASUNTOS ESCOLARES DE LA UNIVERSIDAD IEU SEDE VILLAHERMOSA

Este convenio se firma por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, quienes, habiéndolo leído y comprendido en su contenido, alcance y trascendencia, lo firman de aceptación y conformidad en Villahermosa, Tabasco el día 28 de octubre de 2025.